



Referencias del documento:

Expediente nº.- **1239/2021/SS**

Unidad tramitadora.- O. Autónomo Instituto Mpal. de Atención Social

Usuario.- ARODFERP

Documento firmado electrónicamente por:

Modelo - SS\_INF\_FISC\_1F

### EXPEDIENTE: **1239/2021/SS** RELATIVO A: **ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL IMAS PARA EL EJERCICIO 2022**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia Presupuestaria, así como del art. 4.1.b.2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

#### **INFORME DE CONTROL FINANCIERO**

La legislación aplicable es la siguiente:

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- RD 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados de 13 de septiembre de 2021, en relación con la Comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que se solicita la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13526007057722077060 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

**PRIMERO.** - El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2022, formado por la Sra. Presidente del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (IMAS) habrá de formar parte del Presupuesto único de la Entidad Local.

Asciende a la cantidad de **23.635.000,00** euros tanto en el Estado de Gastos como en el de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial, conforme con lo establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El proyecto de presupuesto para el 2022 experimenta un aumento de respecto al del 2021 de un **10,39%** lo que supone un incremento de **2.225.000,00 €**. Este aumento en el Estado de Gastos se refleja en todos los Capítulos de Gastos, salvo en el III, que no experimenta variación.

Capítulo	Descripción	Presupuesto 2022 (Euros)	Porcentaje (%)
I	Gastos de Personal (*)	225.000,00	0,95
II	Gastos Bienes Corrientes y Servicios	12.880.000,00	54,50
III	Gastos Financieros	30.000,00	0,13
IV	Transferencias Corrientes	9.495.000,00	40,17
VI	Inversiones Reales	300.000,00	1,27
VII	Transferencias de Capital	700.000,00	2,96
VIII	Activos Financieros	5.000,00	0,02
	TOTAL	<b>23.635.000,00</b>	<b>100,00</b>

En el Presupuesto de Ingresos, este aumento se concentra en el capítulo IV:

Capítulo	Descripción	Previsión 2022 (Euros)	Porcentaje (%)
IV.	Transferencias Corrientes	22.630.000,00	95,75
VII.	Transferencias de Capital	1.000.000,00	4,23
VIII.	Activo Financiero	5.000,00	0,02
	TOTAL	<b>23.635.000,00</b>	<b>100,00</b>

**SEGUNDO.-** Al Proyecto de Presupuesto del IMAS se incorpora la siguiente documentación:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13526007057722077060 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

- Estados de gastos e ingresos.
- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Avance del presupuesto 2021 referido, al menos, a seis meses del mismo, confeccionados conforme dispone la instrucción de Contabilidad, en concreto, hasta la fecha 30/06/2021. **Deberá incorporarse al expediente la Liquidación correspondiente al ejercicio 2020.**
- Anexo de personal.
- Anexo de Inversiones
- Informe Económico-Financiero.
- Bases de ejecución del presupuesto específicas del IMAS, informadas por la Asesoría Jurídica.

La documentación remitida es la exigida por el art. 168.1 TRLRHL y 18 RD 500/90 se concluye que se cumple con lo establecido en la normativa vigente, sin perjuicio de las observaciones que se harán a continuación. **Resulta digno de mención la exhaustividad tanto del informe económico financiero como de la Memoriám, en cuyo documento se han integrado tanto el Anexo de Personal como el Estado de Gastos e Ingresos.**

**TERCERO.-** En virtud de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, donde se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se deben elaborar sus presupuestos teniendo en cuenta la clasificación en lo que a los Estados de gastos se refiere en atención a los siguientes criterios:

- Por programas
- Por categorías económicas y
- Opcionalmente por unidades orgánicas.

Conforme con lo dispuesto en el Art. 4 de la Orden EHA/365/2008, en lo relativo a la clasificación por programas, los créditos se ordenarán según su finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, con arreglo a la clasificación por áreas de gasto, políticas de gasto y grupos de programas, siendo la estructura por grupos de programas de gasto abierta por lo que podrán crearse los que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que por esta Orden se establece.

Respecto de los programas en el Estado de Gastos del Proyecto del Presupuesto para el ejercicio 2022, se observa que **se mantiene la misma clasificación por programas** que en el ejercicio anterior:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13526007057722077060 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES
<b>23100</b>	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	1.565.221,00
<b>23107</b>	TRABAJO SOCIAL DE ZONA (SSCOM)	7.934.893,00
<b>23108</b>	COOPERACIÓN SOCIAL Y VOLUNTARIADO (SSCOM)	1.427.267,00
<b>23109</b>	ATENCIÓN DOMICILIARIA	6.368.050,00
<b>23110</b>	ACOGIDA (SYASE)	3.784.340,00
<b>23111</b>	MENORES	1.600.229,00
<b>23112</b>	MAYORES	240.000,00
<b>23113</b>	DISCAPACIDAD	700.000,00
<b>23114</b>	DROGODEPENDENCIA	15.000,00
<b>GRUPO DE PROGRAMA 231 (ACCIÓN SOCIAL) Total</b>		<b>23.635.000,00</b>

La clasificación económica del gasto agrupará los créditos por capítulos separando las operaciones corrientes de las de capital y financieras, en atención a lo dispuesto en el Art. 5 de la Orden EHA/365/2008.

**CUARTO.-** La liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 arrojó un Resultado Presupuestario ajustado, negativo, que asciende a **-3.697.613,20 y** un remanente de tesorería para gastos generales de **2.560.270,39 euros**, si bien se trata de un ejercicio que no puede considerarse a efectos de comparación, debido al severo impacto derivado de la pandemia de la Covid-19.

#### **QUINTO.- ESTADO DE GASTOS.**

A continuación se realiza un análisis de cada uno de los capítulos:

#### **A) GASTOS DE PERSONAL**

Los créditos iniciales previstos en el Capítulo I para el ejercicio 2022 suponen un 0.95% sobre el total de créditos consignados en el Presupuesto de Gastos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social. Ello es debido a que se mantiene para este ejercicio la anómala, por persistente en el tiempo, situación del personal funcionario y del personal laboral perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que presta servicios actualmente en este Organismo público, en una suerte de atribución de funciones (personal adscrito) en el IMAS, percibiendo sus retribuciones, ayudas económicas, prestaciones sociales, etc., como el resto del personal corporativo, con cargo al Presupuesto General de la Corporación Municipal. La gestión administrativa y el gasto derivado de permisos retribuidos y no retribuidos, vacaciones, anticipos reintegrables, y demás derechos de los funcionarios y del



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13526007057722077060 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

personal laboral, serán asumidos también por el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. **Esto comporta una situación que no puede sino considerarse como extraordinaria, en la acepción (R.A.E.) de que está “fuera del orden o regla natural o común”, con la consecuencia evidente de que pone en cuestión la propia esencia de un organismo autónomo, en el que por su propia definición se debe poder acometer una gestión especializada de sus recursos, máxime cuando se trata de sus recursos humanos.**

Hechas estas consideraciones, este capítulo se consigna crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos de su personal corporativo, directivo y laboral propio, incluyendo el previsible incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público no superior al 2%, en términos de homogeneidad, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, que recoge el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (art. 19.Dos), aprobado por el Consejo de Ministros el 13 de octubre de 2021.

## **B) GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Siguiendo la sistemática del informe económico financiero, el montante global del gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes consignando en el Presupuesto de 2022 asciende a 22.375.000,00 euros, por lo que ambos Capítulos suponen el 94,67% del total del citado Presupuesto. Por otra parte, el montante global de ambos capítulos experimenta un aumento del 11,04% en relación a los correspondientes Capítulos de gasto del Presupuesto de este Organismo Autónomo para 2021, tal y como se refleja en la siguiente tabla:

<b>ESTADO DE GASTOS</b>	<b>PRESUPUESTO IMAS 2021</b>	<b>PRESUPUESTO IMAS 2022</b>	<b>% INCREMENTO/ MINORACIÓN</b>
<b>Capítulo II, Gastos corrientes en bienes y servicios</b>	11.530.000,00	12.880.000,00	+11,71
<b>Capítulo IV, Transferencias corrientes</b>	8.620.000,00	9.495.000,00	+10,15
<b>TOTAL</b>	<b>20.150.000,00</b>	<b>22.375.000,00</b>	<b>+11,04</b>

Recogiéndose en el capítulo II, se recogen los créditos necesarios para atender los contratos a ejecutar en el próximo ejercicio, así como las necesidades presupuestarias para los contratos de carácter plurianual actualmente en vigor. En cuanto a las transferencias corrientes, y dejando a salvo las prestaciones de emergencia, se reiteran las consideraciones expuestas en anteriores ejercicios por la Intervención General respecto de la preeminencia que tienen las subvenciones nominativas respecto de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En todo caso, las modificaciones que se apuntan en la Memoria del presente presupuesto deberán ser trasladadas al Plan Estratégico de Subvenciones 2022 para su modificación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13526007057722077060 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

Teniendo en cuenta que el ejercicio 2020 se cerró con un importe de obligaciones reconocidas netas de 23.917.779,08 €, incluyendo las modificaciones de crédito efectuadas, puede considerarse justificada la dotación de los importes consignados, si bien deberá realizarse un seguimiento continuado y riguroso, de acuerdo con la evolución de la situación sanitaria existente en cada momento, a fin de garantizar la suficiencia de los créditos para el cumplimiento de las obligaciones que se prevean reconocer.

### **C) GASTOS FINANCIEROS**

Comprende 30.000,00 euros en concepto de intereses de demora derivados de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No experimenta variación alguna respecto del homólogo Capítulo del Presupuesto de 2021.

### **D) OPERACIONES DE CAPITAL: INVERSIONES REALES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

Los Capítulos VI “Inversiones Reales” y VII “Transferencias de capital” ascienden en conjunto a 1.000.000,00 €. Las inversiones previstas en el documento presupuestario suponen un 1,27% del total de los créditos presupuestarios del estado de Gastos, experimentando un incremento de 12.000,00 euros respecto de 2021; variación que supone un 4,16% respecto del Presupuesto de la anualidad anterior. Las transferencias previstas en el documento presupuestario suponen un 2,96% del total de los créditos presupuestarios del estado de Gastos, experimentando una disminución de 12.000,00 euros respecto de 2021; variación que supone un -1,68%. Para su detalle, esta Intervención se remite a lo descrito en el correspondiente Anexo, junto con los documentos memoria y plan de inversiones, sin perjuicio de la fiscalización que se realice en el momento de la ejecución del gasto.

### **E) ACTIVOS FINANCIEROS**

Únicamente se prevé la concesión de préstamos sin devengo de intereses al personal.

## **SEXTO. - ESTADO DE INGRESOS**

En la siguiente tabla se describe el estado de ingresos, por capítulos, mostrado comparativamente con las previsiones iniciales del ejercicio anterior. Como puede observarse, el incremento presupuestario se concentra en los tres capítulos de las operaciones corrientes, aunque mayoritariamente en el capítulo 4.

A continuación se realiza un análisis global del mismo:

A) Los ingresos del organismo se sustentan fundamentalmente en la aportación en forma de transferencia corriente del Ayuntamiento, 22.000.000 euros, que supone un



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13526007057722077060 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

95,75 % del total de los ingresos del organismo, experimentando un alza del 10,93% (360.000,00 €) respecto del ejercicio anterior.

B) En cuanto a las transferencias de capital, se cifra en la misma cantidad que 2021, es decir, 1.000.000,00 de euros, un 4,23% del total.

C) En cuanto a las operaciones financieras, el capítulo VIII tan sólo consigna el ingreso de los anticipos de paga amortizados por el personal propio.

Ello permite concluir la **suficiencia global de los ingresos, en orden a la financiación de los gastos previstos**. No obstante ello, como en anteriores ejercicios habrá de estarse al mantenimiento de los recursos que ingresa el Ayuntamiento provenientes de otras Administraciones.

### **SÉPTIMO.- EQUILIBRIO Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Desde la entrada en vigor de la Ley 18/2001 General de estabilidad Presupuestaria, es preciso atender en la elaboración de los presupuestos locales, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en la citada disposición normativa. El cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realiza de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010).

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad, el Congreso de los Diputados, mediante Acuerdo de 13 de septiembre de 2021, apreció que el mantenimiento de la pandemia supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en consecuencia se mantiene la suspensión para 2022, de los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, ya acordada previamente para los ejercicios 2020 y 2021.

En cualquier caso, como ya hemos adelantado en este y anteriores informes, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor. Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal (art. 8 LOEPSF),



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13526007057722077060 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2022 del 0,0% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Partiendo pues, de la nivelación formal del Presupuesto y como consecuencia de la inexistencia del déficit inicial, es necesario realizar su equilibrio interno. En cuanto al equilibrio interno exigido en los presupuestos de las Entidades Locales, o sea, correlación ingresos ordinarios-gastos ordinarios, se produce dicho equilibrio como se expone en el cuadro que se adjunta a continuación.

OPERACIONES CORRIENTES - P. GASTOS	22.630.000,00
OPERACIONES CORRIENTES - P. INGRESOS	22.630.000,00
<b>EQUILIBRIO</b>	<b>10.000,00</b>

También podemos observar que, en cuanto al saldo de operaciones no financieras (operaciones corrientes y de capital), se muestra una posición de equilibrio, es decir, de capacidad o necesidad de financiación en términos SEC-2010:

OPERACIONES NO FINANCIERAS - P. GASTOS	23.630.000,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS - P. INGRESOS	23.630.000,00
<b>SUPERÁVIT O DÉFICIT</b>	<b>0,00</b>

No obstante ello, este órgano de control interno se pronunciará sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública con motivo del Informe del Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2022 en términos consolidados.

#### **OCTAVO.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO:**

Tanto el TRLRHL, como el RP conceden gran importancia a las Bases de Ejecución del Presupuesto como manifestación de la autonomía o capacidad de autorregulación de las Entidades Locales. En ellas se ha de contener la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos. Las Bases han sido objeto de informe de la Asesoría Jurídica. En cuanto al contenido de las Bases presentadas por el O.A. IMAS, debe tenerse en cuenta que son producto de la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Organismo Autónomo, sin menoscabo de la plena aplicación de las Bases de Ejecución que resulten aprobadas con el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento.

En resumen, contienen la siguiente regulación:

1ª.- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13526007057722077060 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- 2ª.- Información a suministrar al Pleno sobre ejecución presupuestaria.
- 3ª.- Normas sobre el procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos.
- 4ª.- Mandamientos de pago “a justificar”.
- 5ª.- Relación de subvenciones o aportaciones nominativas.
- 6ª.- Indemnizaciones por asistencia de los miembros del Consejo Rector.
- 7ª.- Anticipos de nómina solicitados por el personal directivo.

Sin perjuicio de la observación formulada cuando se analizó el capítulo IV del Presupuesto de Gastos, en relación con esta regulación, se puede afirmar que las Bases se ajustan a los requisitos legales para su aprobación.

**NOVENO.-** En cuanto al Procedimiento a seguir en lo relativo a la aprobación del proyecto de presupuesto del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social para el 2021, emitido Informe por la Intervención, se elevará al Consejo Rector el presente expediente a los efectos de que, en su caso, acuerde la propuesta de elevarlo, junto con el resto de la documentación que habrá de integrar el presupuesto General, al Área de Hacienda del Ayuntamiento a los efectos de que se cumpla la tramitación prevista en la Ley para el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

### **CONCLUSIÓN**

Visto el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social para el ejercicio económico de 2022 presentado por el Presidente del mismo, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa **favorablemente** el mismo con las observaciones señaladas en el presente informe, a los efectos de que el Consejo Rector acuerde lo que estime conveniente; debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado. No obstante lo anterior, todo ello se realiza con la reserva del escaso tiempo del que se ha dispuesto para elaborar el informe, dado que el mismo ha tenido entrada en esta Intervención en fecha 22 de noviembre de 2021, por lo que este órgano interventor no ha podido realizar un análisis exhaustivo y pormenorizado del mismo, limitándose a analizar los datos más significativos del mismo y su ajuste a la normativa vigente.

Es cuanto se ha de informar en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.

**EL INTERVENTOR GENERAL**

**Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13526007057722077060 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>